Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que se recibió solicitud por parte de la señora FABIOLA AGUDELO OSSA, de expedir el oficio de cancelación de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro de la motocicleta AKT de placas YMU24D.

Calarcá, Quindío, 15 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. 63-130-4003-002-**2009-00326-00**
Interlocutorio. 2360

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GLORIA EDITH TORRES BAQUERO CESIONARIA DE OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO
DEMANDADO : FABIOLA AGUDELO OSSA
AUTO : ORDENA EXPEDIR OFICIOS

En atención a la solicitud allegada al despacho, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida los oficios respectivos, con destino al **Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, informándoles que, por auto interlocutorio de fecha 18 de julio de 2018, se decretó la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en consecuencia decretó el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y posterior secuestro de la motocicleta AKT, color negro, modelo 2016, de placas **YMU24D**, denunciado como de propiedad de la demandada **FABIOLA AGUDELO OSSA,** identificada con cedula de ciudadanía Nro**. 41.935.184**

Infórmese, además que, deberán dejar sin valor ni efectos, para el presente proceso el oficio 790 del 09 de mayo de 2017, por medio del cual se les comunicó la medida.

REMITIR el mencionado oficio a la interesada al correo electrónico luisenriquebejarano1234@gmail.com con el fin de proceder con su radicación, los pagos correspondientes e imparta el impulso respectivo.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 154
DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af2a9e654ded2669e54e68401bec017289afc5892f61be14def8a9fe07a9a81**

Documento generado en 15/11/2023 02:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica